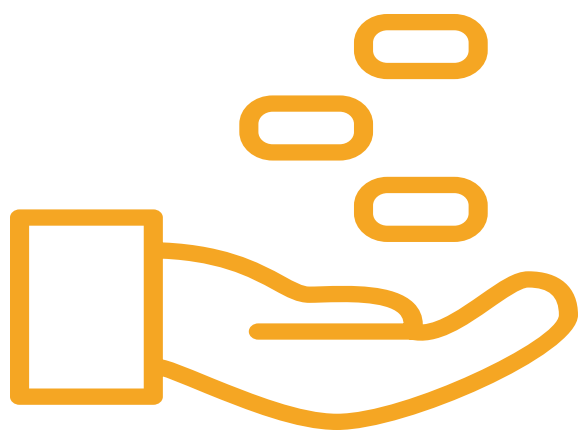


# INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO CON EL IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO

Según establecido en la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 17-16 ("CC RI 17-16"), se le otorgará un Incentivo de 10% del "Total de Impuesto sobre Ventas y Uso Determinado", según reflejado en el encasillado 30 de las Planillas Mensuales de IVU (Modelo SC 2915) durante los periodos de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017 ("Periodos Elegibles").



Los Comerciantes Elegibles recibirán el incentivo una sola vez.

Solo se realizará una evaluación al 20 de diciembre de 2017 para determinar la elegibilidad del contribuyente para recibir el Incentivo por Cumplimiento.

El Incentivo por Cumplimiento solo se emitirá una sola vez mediante depósito directo.

## Comerciantes Elegibles para el Incentivo por Cumplimiento

Se le otorgará el Incentivo por Cumplimiento solo a los comerciantes que cumplan con todos los siguientes requisitos:

- 1 Comerciantes activos al 20 de diciembre de 2017 que hayan recibido el Certificado Temporero de Comerciante Exento según establecido en la DA 17-26 y que no hayan renunciado al mismo.
- 2 Comerciantes que radiquen las Planillas Mensuales del IVU para los periodos de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2017, en o antes del miércoles, 20 de diciembre de 2017 y paguen la responsabilidad contributiva en dichas planillas.
- 3 Comerciantes en total y fiel cumplimiento con la radicación de las planillas de IVU e Importación y que no tengan deuda. De tener deudas, las mismas deben estar bajo un plan de pago al día.
- 4 Comerciantes que hayan confirmado a través de SURI en o antes del 15 de diciembre, su número de ruta y cuenta bancaria correspondiente donde desea recibir el Incentivo por Cumplimiento.

## ¿Cómo se confirma la información bancaria?

Se emitirá una notificación a través de la cuenta de SURI de cada contribuyente indicando que tiene que confirmar dicha información realizando los siguientes pasos:

Acceder  
a su cuenta  
de SURI

En la columna  
de Alertas,  
seleccionar  
*Incentivo  
por  
Cumplimiento-  
Info Bancaria*

Completar la  
información  
bancaria  
requerida y  
confirme la  
selección.

### Notas Importantes:



La elegibilidad de los contribuyentes para recibir el incentivo será determinada a base de la información reflejada en el sistema al **20 de diciembre de 2017**.



A partir del **viernes, 22 de diciembre de 2017**, todo contribuyente que se le haya otorgado el Certificado Temporero de Comerciante Exento y no haya renunciado al mismo, recibirá una notificación en su cuenta de SURI indicando si cumplió o no con los requisitos para el incentivo.



El monto del Incentivo por Cumplimiento recibido por un Comerciante Elegible, será excluido, para propósitos de contribución sobre ingresos, incluyendo la contribución básica alterna y la contribución alternativa mínima, según aplique, del ingreso bruto de dicho comerciante.



Aquellos comerciantes que entiendan que —al **20 de diciembre de 2017**— cumplen con todos los requisitos establecidos en la CC RI 17-16 y que recibieron una notificación indicando que no calificó para recibir el Incentivo por Cumplimiento, pueden enviar una solicitud no más tarde del **29 de diciembre de 2017** a través de SURI utilizando el enlace de "Enviar Mensaje" disponible en el menú de opciones en la página principal del usuario. Para especificaciones de la solicitud, favor hacer referencia a la CC RI 17-16.